



GERENCIA DE TRANSPORTES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 292 -2017-MPH/GT

Ayacucho, 18 D I C 2017

VISTOS:

La solicitud de **Cambio de Registro de una Empresa a otra (DESAFILIACIÓN)** con Registro N° 15261, de fecha 15 de Junio de 2017, presentado por el señor **ALEJANDRO ABEL SULCA GUTIÉRREZ**, propietario del vehículo menor de placa de rodaje N° **Y1-7585** y el Informe Técnico N° 184-2017-MPH-GT/51-52., de fecha 07 de Agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, la Ley N° 27189 en su artículo 3° señala: "*El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio*".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY Nº 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

Que, el artículo 13º de la Ordenanza Municipal Nº 016-2012-MPH/A., señala: "Para prestar el servicio de Transporte Público Especial se requiere el permiso de operación emitido por la Gerencia Municipal previa inscripción del transportador autorizado en el Registro Municipal de Vehículos Menores".

Que, respecto a la Libre Desafiliación, la Ordenanza Municipal Nº 033-2016-MPH/A, en su **Artículo Tercero** expresa: "El cambio de una Empresa a otra, podrán realizar únicamente aquellas unidades vehiculares que estén dentro de las 1100 unidades de vehículos menores mototaxis así como solamente dentro de las 30 Empresas Autorizadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga. Asimismo, las empresas que resulten con unidades disminuidas o aumentadas por el Procedimiento Administrativo denominado "cambio de una Empresa a otra", quedarán con el padrón resultante del procedimiento administrativo mediante Resolución Gerencial de la autoridad competente".

Que, el administrado (propietario del vehículo menor de placa de rodaje Nº **Y1-7585**), ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal Nº 033-2016-MPH/A. Asimismo, adjunta el Recibo Nº 082-00000060840, de fecha 31 de Mayo de 2017, pago por concepto de "Libre Desafiliación", la suma de S/. 71.30 soles.

Que, mediante el Informe Técnico Nº 184-2017-MPH-GT/51-52., de fecha 07 de Agosto de 2017, el señor VLADIMIR RODRIGUEZ AYALA, asistente administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; informa que el vehículo de placa **Y1-7585** se encuentra en proceso de sustitución y/o renovación por el vehículo de placa **2000-5B**, trámite que mediante el Informe Técnico Nº 199-2014-MPH/51-52 y la Opinión Legal Nº 226-2014-MPH-GT/AL se declara admisible. Por lo que recomienda que la solicitud del administrado sea atendida una vez emitida la resolución correspondiente a la renovación y/o sustitución.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39º, Artículo 81º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 6 del Artículo 168º de la Ordenanza Municipal Nº 09-2016-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el Cambio de Registro en el Padrón Oficial de la Municipalidad de Vehículos Menores – Mototaxis (DESAFILIACIÓN) solicitado por el administrado ALEJANDRO ABEL SULCA GUTIÉRREZ, propietario del vehículo menor de placa de rodaje Nº Y1-7585.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado, en su domicilio real; con las formalidades establecidas por la Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Cabaaal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. 19 DIC. 2017
Oficio Circ. N° 3904-2017-VTD-SG-MPH
SEÑOR: SVD GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-292-2017-MPH/ST de fecha: 18 DIC. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente. *J*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

X Abog. Magally V. Solier Córdova
JEFE

